

## ANEXO I

### PROGRAMA “REDES POR LA INCLUSIÓN” - LINEAMIENTOS GENERALES

#### 1. Descripción y marco normativo.

El Programa “Redes por la inclusión” brinda asistencia a través de la ejecución de acciones formativas, acompañamiento, contención, seguimiento y promoción social tendientes a la inclusión sociocultural y económica que permita fortalecer el proyecto de vida de personas y familias en situación de vulnerabilidad social y su reinserción al tejido social. La implementación de esta política pública comprenderá prestaciones de carácter económico, técnico y material.

En el marco del presente Programa, la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social diseñará, desarrollará e implementará acciones directas, en coordinación con áreas competentes y/o en gestión asociada con Organizaciones de la Sociedad Civil que mantengan igual criterio de protección integral de derechos sociales de las personas en situación de vulnerabilidad social, de conformidad con lo establecido por las Leyes N° 3.706 y 4.036 y de acuerdo a los principios establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este sentido, el artículo 17 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos así como asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades; en similar sentido, el artículo 18 de la Ley fundamental local establece que la Ciudad promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio.

Por su parte, y de conformidad con la Ley N° 3.706 - cuyo objeto es proteger integralmente y operativizar los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, definidas en su artículo 2- es deber del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizar, entre otras: *“...b) La remoción de obstáculos que impiden a las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle la plena garantía y protección de sus*

derechos, así como el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo personal y comunitario. (...) e) La promoción de una cultura y educación basadas en el respeto y solidaridad entre todos los grupos sociales; (...) h) La orientación de la política pública hacia la promoción de la formación y el fortalecimiento de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle; i) La participación plural, activa y democrática de las organizaciones de la sociedad civil integradas o no por personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle y organizaciones no gubernamentales, en la elaboración, diseño y evaluación continua de la política pública ...” (artículo 4). Por Decreto N° 310/13 se reglamenta la mentada Ley y se establece que “...Las jurisdicciones, dependencias y órganos autárquicos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de sus competencias específicas colaboran con la autoridad de aplicación en el objeto de cumplir con los deberes establecidos por la Ley N° 3.706...” (artículo 4 del Anexo).

Como corolario, la Ley N° 4.036 tiene por objeto la protección integral de los Derechos Sociales para los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, priorizando el acceso de aquellos en estado de vulnerabilidad social y/o emergencia a las prestaciones de las políticas sociales que brinde el Gobierno de la Ciudad de acuerdo con los principios establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, entendiendo por vulnerabilidad social “a la condición social de riesgo o dificultad que inhabilita, afecta o invalida la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos. Se considera “personas en situación de vulnerabilidad social” a aquellas que, por razón de edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales económicas, étnicas y/o culturales, encuentran dificultades para ejercer sus derechos...” (artículo 6). Asimismo, en su artículo 36 establece que “...Será responsabilidad del Gobierno de la Ciudad promover y establecer políticas de inclusión y desarrollo social, preventivas y de eliminación de las condiciones que conllevan a la vulnerabilidad social (...) la difusión de las políticas sociales y sus prestaciones respectivas a fin de garantizar la igualdad en el acceso. Para ello podrán establecer campañas de difusión de las políticas, programas o acciones de gobierno que impliquen la protección del ciudadano en condiciones de vulnerabilidad...”. Con respecto a la naturaleza de las prestaciones define en su artículo 5 que “...Son prestaciones económicas aquellas entregas dinerarias de carácter no retributivo, intransferible e inembargable destinadas a los ciudadanos a fin de paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar el acceso a condiciones dignas de vida. - Son prestaciones técnicas los actos profesionales de asesoramiento, acompañamiento y evaluación técnica destinados a atender las necesidades de los ciudadanos. - Son prestaciones materiales aquellas en las que se otorguen servicios

*en especies para paliar las situaciones de emergencia de los sectores de población afectados.”*

## **2. Autoridad de Aplicación.**

La Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata (SECISYAI), o la unidad de gestión que en sus funciones y misiones la reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación del Programa “Redes por la inclusión”, con facultades para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, operativas e interpretativas, como así también a aprobar todo otro instrumento que requiera la aplicación e implementación del Programa creado en la órbita de la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social, ello en el marco de los presentes lineamientos y los modelos de convenio y anexo institucional aprobados por la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, como ANEXOS II y III.

## **3. Objetivos generales.**

- Promover mecanismos de inclusión social e igualdad de oportunidades, a través del deporte, mentorías, capacitaciones y actividades culturales.
- Fortalecer el desarrollo integral personal y proyecto de vida de la población destinataria del Programa, a fin de facilitar la reintegración e inclusión social.
- Conformar una red para la contención, capacitación, acompañamiento y abordaje integral, de impacto efectivo en la población destinataria del Programa, en coordinación con áreas competentes y Organizaciones de la Sociedad Civil, en pos de reintegrar a la persona y familia al tejido social.

## **4. Objetivos específicos.**

- Promover la integración comunitaria, educativa y laboral de la población destinataria del programa.
- Promover el desarrollo de capacidades de las personas a partir de acciones formativas y herramientas para el autoconocimiento que le permitan a la población destinataria explorar y capitalizar sus fortalezas y habilidades con el fin de su inclusión socioeconómica.
- Favorecer el desarrollo y consolidación de vínculos familiares y comunitarios de las personas, a través de un abordaje de contención psicosocial y de la promoción de iniciativas culturales y deportivas.

- Fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil que mantengan igual criterio de protección integral de derechos sociales de las personas en situación de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por con las Leyes N° 3.706 y 4.036 y de acuerdo a los principios establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de acciones de apoyo, asistencia técnica y acompañamiento comunitario, así como de articulación institucional, posibilitando la consecución de los objetivos generales del Programa.
- Fortalecer acciones conjuntas y de coordinación entre áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que entiendan la problemática social en sus distintas dimensiones.
- Establecer un esquema vincular de acompañamiento de las personas y/o grupos familiares destinatarios de este Programa en el que se aborden las problemáticas sociales en sus distintas dimensiones, a partir de una metodología de intervención social integral que favorezca la autonomía personal y /o familiar, en coordinación con las áreas competentes.

## **5. Población Destinataria. Requisitos.**

El Programa Redes por la inclusión está destinado a personas mayores de 18 años, que revistan carácter de beneficiarias de alguno de los programas sociales ejecutados bajo la órbita de las Direcciones Generales que dependen de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata y/o personas en situación de vulnerabilidad social asistidas en dispositivos y/o efectores de la mencionada Secretaría.

Las personas consignadas como población destinataria del presente Programa deberán acreditar, con documentación suficiente, los siguientes requisitos mínimos para acceder a las prestaciones técnicas y materiales:

- Tener residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no menor a dos (2) años.
- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- Encontrarse inscripto en el RUB -Registro Único de Beneficiarios-, y; hasta tanto se produzca efectivamente la inscripción podrán acceder a los beneficios que determine la autoridad de aplicación
- Revestir carácter de beneficiaria de alguno de los programas sociales ejecutados bajo la órbita de las Direcciones Generales que dependen de la

Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata y/o personas en situación de vulnerabilidad social asistidas en dispositivos y/o efectores de la mencionada Secretaría.

Se entiende que el requisito de situación de vulnerabilidad social de las personas asistidas en dispositivos y/o efectores de la mencionada Secretaría se encuentra acreditado con informe social y/o derivación del equipo profesional del Programa Buenos Aires Presente y/o de los mencionados dispositivos y/o efectores, o, en su caso de las Sedes de Atención - Servicios Sociales Zonales de la Dirección General de Abordaje Comunitario.

## **6. Gratuidad.**

La totalidad de las acciones implementadas por la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de este Programa, por sí o en gestión asociada con las Organizaciones de la Sociedad Civil, serán de carácter social, gratuito y de libre participación para la población destinataria establecida en el presente.

## **7. Lineamientos de intervención.**

La Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social implementará el Programa Redes por la inclusión, ejecutando en forma directa y/o en gestión asociada supervisando a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas, que realizarán diferentes acciones en base a los objetivos de este programa que permitan identificar problemáticas primarias y/o desencadenantes que pueden configurar la situación actual de la población destinataria.

Estas acciones se realizarán conforme los siguientes lineamiento de intervención y/o ejes de trabajo:

- 1) **Autoconocimiento, autocuidado y entrenamiento para la inclusión:** desarrollo de capacidades de las personas a partir de herramientas de autocuidado y bienestar y de acciones formativas tales como capacitaciones y talleres formativos, aprendizajes y oficios, para la detección y fortalecimiento de habilidades y talentos, y entrenamiento que le permitan -a la población destinataria- explorar y capitalizar sus fortalezas y habilidades, establecer líneas de acción que permitan mejorar su calidad de vida en

pos de inclusión socioeconómica. Articulación con las áreas competentes que llevan a cabo prácticas formativas e impulsos a la inserción laboral.

- 2) **Redes y participación comunitaria:** desarrollo y consolidación de vínculos familiares y comunitarios de las personas. Abordaje de contención psicosocial y de la promoción de iniciativas culturales y deportivas. Diseño, planificación y/o ejecución de actividades deportivas en clubes barriales y polideportivos. Dictado de talleres en Centros Culturales y otros espacios formativos. Articulación con las áreas competentes que llevan a cabo prácticas formativas e impulsos a la inserción laboral.
- 3) **Acompañamiento y seguimiento:** Orientar, asesorar y acompañar desde una perspectiva integral e interinstitucional en la resolución de las problemáticas sociales identificadas mediante un seguimiento profesional planificado de la persona o grupo familiar orientado al acceso a la salud, educación, empleo, seguridad alimentaria y promoción de la (re)vinculación familiar y comunitaria.
- 4) **Finanzas, derechos e inclusión tecnológica:** talleres de autonomía financiera y capacitación en materia de derechos e inclusión digital. Conexión con la tecnología. Articulación con las áreas competentes que llevan a cabo prácticas formativas e impulsos a la inserción laboral.

Los lineamientos de intervención y/o los ejes de trabajo mencionados son de carácter enunciativo, pudiendo la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata o la que en el futuro la reemplace incorporar nuevos lineamientos y/o ejes de trabajo, siempre de conformidad con los alcances establecidos en los presentes lineamientos.

En los que respecta a áreas de aplicación de los conocimientos, las orientaciones se determinan y clasifican de acuerdo con el campo de aplicación de los conocimientos y las habilidades aprendidas en los cursos y talleres realizados, estos comprenden: • Desarrollo de habilidades emprendedoras e inserción laboral • Tiempo libre y recreación • Integración Socio Comunitaria. Dicho detalle reviste carácter enunciativo, pudiendo la Autoridad de Aplicación, incorporar, de manera fundada, nuevas áreas de aplicación de los conocimientos.

## **8. Organizaciones de la sociedad civil al Programa. Requisitos.**

Se podrán incorporar al Programa aquellos proyectos institucionales presentados por Organizaciones de la sociedad civil que mantengan igual criterio de protección integral de derechos sociales de las personas en situación de vulnerabilidad social, en el marco de lo

establecido por con las Leyes N° 3.706 y 4.036 y de acuerdo a los principios establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las Organizaciones de la sociedad civil e instituciones afines sin fines de lucro para poder presentar sus proyectos institucionales deberán funcionar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ese sentido, podrán presentar sus proyectos las siguientes personas jurídicas: Asociaciones Civiles, Fundaciones, Instituciones Religiosas, Instituciones de Educación Universitaria y de Educación Superior de gestión estatal, Cooperativas y Mutuales.

Los proyectos institucionales deberán versar sobre alguno de los lineamientos de intervención y/o ejes de trabajo detallados en el apartado 7 del presente, encuadrarse en las líneas de implementación de apoyo, asistencia técnica, acompañamiento comunitario y/o de articulación institucional, todo ello dentro de los objetivos, requisitos y demás lineamientos establecidos en el presente Programa, guardando relación con el objeto estatutario de la persona jurídica postulante.

El subsidio será otorgado a partir de la celebración de un convenio de colaboración y gestión asociada entre la Organización seleccionada y el GCABA, cuyo modelo se aprueba como ANEXO II de la resolución aprobatoria del presente programa. La suscripción del proyecto de Convenio y su anexo -proyecto institucional conforme modelo aprobado como ANEXO III- quedará sujeta al control de legalidad de la totalidad de la documentación presentada por la Organización. Al momento de la celebración, deberá presentarse la persona humana firmante, acreditando su identidad y los alcances de su representación.

## **9. Documentación Mínima a presentar por las Organizaciones de la Sociedad Civil.**

Sin perjuicio de los requisitos y demás especificaciones que pudiere establecer la Autoridad de Aplicación vía reglamentaria, todas las organizaciones presentantes deberán adjuntar la documentación que se detalla a continuación.

### 9.1 Documentación común a todas las organizaciones.

- Copia de la constancia de inscripción vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) correspondiente a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Razón Social de la Organización presentante.
- Copia del Documento de Identidad de la/s persona/s representante/s legal/es de la Organización.

- Copia de la Constancia vigente del Código Único de Identificación Laboral (CUIL) expedida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la persona representante legal de la Organización.
- Constancia actualizada de inscripción en el Centro de Información de Organizaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CIOBA).
- Constancia de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 114. Solo será requerida en aquellos supuestos en los que las personas destinatarias sean niñas, niños y adolescentes.
- Poder que otorgue facultades suficientes para suscribir convenios en nombre de la Organización. Solo será requerido cuando la persona firmante sea apoderada.
- Documentación que acredite la situación jurídica del inmueble en cuyo/s espacio/s se lleve adelante el proyecto institucional, tales como título de propiedad, contrato de locación, cesión, comodato, permiso de uso, autorización, entre otros.
- Certificado de cobertura y/o póliza de seguro pertinentes del espacio donde se ejecutará el proyecto institucional, cobertura de seguros de vida y/o de responsabilidad civil de las personas que designe la organización para la implementación del proyecto institucional. En caso de realizarse el proyecto en una repartición del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá solicitar la eximición de presentación de póliza de seguro por el espacio.
- Copia del Anexo I "Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Cuenta Bancaria".

Asimismo, deberán presentar:

## 9.2 Fundaciones y asociaciones civiles.

- Copia del acta constitutiva.
- Copia del estatuto vigente.
- Copia de la constancia de inscripción y autorización para funcionar y/o copia del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica de la Inspección General de Justicia (IGJ) u organismo equivalente.
- Copia del acta de designación de las autoridades vigentes.
- Certificado vigente de Exención en el Impuesto a las Ganancias expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), establecido en la Resolución

General de AFIP N° 2681/2009. Dado que la obtención de dicho certificado beneficia exclusivamente a la organización, en caso de no contar con dicho certificado, el representante legal deberá firmar declaración jurada, de la que surja queda bajo su responsabilidad realizar el mencionado trámite y que en caso de existir retención por no contar con dicho certificado al momento de efectuarse el depósito de los fondos otorgados correspondientes al subsidio, la organización se compromete a rendir la totalidad del monto establecido en el convenio suscripto con el GCABA en el marco del proyecto aprobado.

### 9.3 Cooperativas y mutuales.

- Copia del acta constitutiva.
- Copia del estatuto vigente.
- Copia de la constancia de inscripción y autorización para funcionar y/o copia del acto administrativo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) u organismo equivalente.
- Copia del acta de designación de las autoridades vigentes.
- Certificado vigente de Exención en el Impuesto a las Ganancias expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), establecido en la Resolución General de AFIP N° 2681/2009. Dado que la obtención de dicho certificado beneficia exclusivamente a la organización, en caso de no contar con dicho certificado, el representante legal deberá firmar declaración jurada, de la que surja queda bajo su responsabilidad realizar el mencionado trámite y que en caso de existir retención por no contar con dicho certificado al momento de efectuarse el depósito de los fondos otorgados correspondientes al subsidio, la organización se compromete a rendir la totalidad del monto establecido en el convenio suscripto con el GCABA en el marco del proyecto aprobado.

### 9.4 Instituciones Religiosas

En el caso de Instituciones de La Iglesia Católica y de sus divisiones territoriales se deberá presentar:

- Testimonio acreditando personería jurídica pública en los términos del art. 146 inc. c) Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).
- Copia del nombramiento del párroco vigente y/o administrador parroquial y/o representante de la división territorial de la Iglesia Católica, según corresponda y de conformidad con las normas del Derecho Canónico.

En el caso de iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas no católicas (art. 148 inc. E CCCN), en su carácter de personas jurídicas privadas deberán presentar:

- Documentación correspondiente a su tipo de personería jurídica, cumplimentando los requisitos consignados en el presente ANEXO I;
- Copia de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

#### 9.5 Instituciones de educación universitaria estatal e institutos de educación superior de gestión estatal.

- Estatuto Universitario.
- Nombramiento del Rector/a y/o Decano/a, según corresponda. En caso de que la persona firmante sea el/la Decano/a, deberá presentar documentación fehaciente que acredite su competencia para suscribir convenios con el GCABA.
- Certificado vigente de Exención en el Impuesto a las Ganancias expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), establecido en la Resolución General de AFIP N° 2681/2009. Dado que la obtención de dicho certificado beneficia exclusivamente a la organización, en caso de no contar con dicho certificado, el representante legal deberá firmar declaración jurada, de la que surja queda bajo su responsabilidad realizar el mencionado trámite y que en caso de existir retención por no contar con dicho certificado al momento de efectuarse el depósito de los fondos otorgados correspondientes al subsidio, la organización se compromete a rendir la totalidad del monto establecido en el convenio suscripto con el GCABA en el marco del proyecto aprobado.

Se deja constancia, que de conformidad con lo dispuesto por el art. 62 de la Ley Nacional N° 24.521, las instituciones de educación universitarias privadas deberán presentarse bajo la modalidad de asociación civil o fundación, según corresponda, cumplimentando los requisitos consignados en el presente ANEXO I.

## **10. Inscripción. Modalidades de selección.**

Las líneas de implementación de este Programa podrán ser de apoyo, asistencia técnica y/u otorgamiento de subsidios en favor de las Organizaciones de la sociedad civil cuyos proyectos hayan sido seleccionados por la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social.

Los criterios de evaluación y modalidad de selección de las Organizaciones de la Sociedad Civil precitadas, como así también las referidas a la postulación e inscripción de la población destinataria a los diversos cursos, talleres y demás acciones a implementarse, podrán formulados e impulsados por la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social, como autoridad de ejecución del presente "Programa Redes por la Inclusión" y deberán aprobados por la Autoridad de Aplicación de este, mediante el correspondiente acto administrativo.

Teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia e igualdad, se encomienda a la Autoridad de Aplicación a garantizar que la postulación e inscripción serán abiertas, difundidas y con plazos razonables para la presentación. Dichos principios, lo establecido en los presentes Lineamientos del Programa y la asignación anual de recursos presupuestarios, serán el marco de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación.

## **11. Convenio**

Las Organizaciones cuyos proyectos institucionales hayan sido seleccionados, al momento de la celebración del Convenio, cuyos modelos obran como ANEXOS II y III de la resolución aprobatoria del presente programa, deberán actualizar la documentación detallada en el punto 9, en caso de ser necesario. La suscripción del Convenio del proyecto aprobado quedará sujeta al control de legalidad de la totalidad de la documentación presentada por la Organización. Al momento de la suscripción, deberá presentarse la persona humana firmante acreditando su identidad y alcance de su representación. -



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I PROGRAMA "REDES POR LA INCLUSIÓN" - LINEAMIENTOS GENERALES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.